



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ. RAD: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

En Valledupar, Cesar, hoy diez (10) de mayo de 2023, siendo las 2:00 de la tarde, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario y avalúos de la masa social.

Se deja constancia de la presencia del doctor MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO, de los señores GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS, cónyuge supérstite, JAIR YERLEIS SIMANDA AMARANTO, y su apoderado judicial doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, a quien sus poderdantes confieren facultades para elaborar el trabajo de partición y se reconoce la facultad conferida.

Acto seguido procede la juez a resolver la petición de repudio de la partida primera correspondiente a la finca El Refugio, presentada por los señores GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS, cónyuge supérstite, JAIR YERLEIS SIMANDA AMARANTO mediante apoderado judicial, manifestando que la ley no permite aceptación parcial, repudio parcial, ni con condiciones de la herencia, sin embargo, la parte que no desea una partida puede en la etapa de la partición de común acuerdo entre la partes comunicar al partidor o partidores designados adjudique dicha partida a quien no repudia. Por lo tanto se NIEGA el repudio alegado, por no ser esta la etapa oportuna para ello.

A continuación decide lo atinente a la objeción presentada a la PARTIDA SEGUNDA del inventario y se acoge como definitivo el dictamen presentado por el heredero JAN CARLOS SIMANCA MONTES, mediante apoderado judicial.



**ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00195-00.**

En este estado de la diligencia, se recapitula y se conforma el inventario y avalúo de la masa herencial de causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, así:

ACTIVOS. PRIMERA PARTIDA: Predio rural denominado El Refugio ubicado antes en el Municipio de Becerril, hoy día en el municipio de Agustín Codazzi con un área de 59 hectáreas 4.993 mts<sup>2</sup> cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución 03574 del 18 de julio del año 1994 expedida por el INCORA, registrada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 71344. AVALÚO: SETECIENTOS NOVENA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$798.542.300).

SEGUNDA PARTIDA: Un lote urbano junto con la casa en el construida, ubicado en la carrera 21 No. 15 – 56 del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, registrada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 16694. AVALÚO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$157.497.500).

TERCERA PARTIDA: Vehículo automotor marca: mazda línea: bt 50 placa: VAT 825 modelo: 2014 color: blanco nevado bicapa. AVALÚO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$32.290.000).

PASIVOS: PRIMERA PARTIDA: Impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 21 # 15-56 de Agustín Codazzi – Cesar, con matrícula inmobiliaria 190–16694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar por un valor de (\$4.071.947).

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto de la camioneta de placa VAT-825. AVALÚO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRESCIENTOS PESOS (\$11.953.000).

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación al inventario y avalúos de los bienes del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, señalado en precedencia.



**ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00195-00.**

TERCERO: DAR aplicación al artículo 507 inciso 2 C. G. del P., en consecuencia, se decreta la partición, para lo cual se designa a los doctores MARTÍN IVÁN DUQUE SALCEDO y JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, apoderados judiciales de las partes, con facultades expresas por sus poderdantes para realizar el trabajo de partición de los bienes que integran la masa sucesoral del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, para tal efecto se les concede el término de treinta (30) días contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, advirtiéndole del contenido del artículo 510 C. G. del P. En el evento en que no se logren poner de acuerdo o no cumplan en oportunidad, se designará en auto posterior un auxiliar de justicia para que elabore el trabajo deprecado.

CUARTO: La presente providencia notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por concluida siendo las 2:58 p.m. de hoy 10 de mayo de 2023.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d446d6c1f43f278768dbb2b417d5033593ed3e260c2cff35516ce4fc4263522**

Documento generado en 17/05/2023 10:47:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**